



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 048-2013- PCNM

Lima, 24 de enero de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Lina Victoria Balvín Álvarez**; siendo el ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 156-2005-CNM del 25 de enero de 2005 doña Lina Victoria Balvín Álvarez fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Lima, juramentando en el cargo el 7 de febrero de 2005. Mediante Resolución N° 028-2009-CNM de 27 de enero de 2009, se expide a favor de la magistrada un nuevo título como Fiscal Provincial Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima; considerando la fecha de juramentación del primer nombramiento, han transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 25 de octubre de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 006-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Lina Victoria Balvín Álvarez. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 8 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 24 de enero de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al **rubro conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se observa que la magistrada registra una medida disciplinaria de queja, la cual se encuentra en estado previo. No registra cuestionamientos en su contra ni expresiones de apoyo. Acredita cinco reconocimientos. En cuanto a la asistencia y puntualidad, no registra información negativa. En relación a los referéndums efectuados por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2006 y 2012 obtuvo resultados favorables. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución y ha sido aclarado en el presente proceso. No se reporta información negativa en los registros administrativos ni comerciales. La magistrada no registra participación en personas jurídicas. No registra movimientos migratorios. En calidad de demandante y demandada no registra procesos judiciales; sin embargo, registra un proceso judicial en calidad de agraviada en el cual la sentencia le ha sido favorable. No adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que doña Lina Victoria Balvín Álvarez en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el **rubro idoneidad**, en calidad de decisiones se evaluaron dieciséis resoluciones las que obtuvieron un total de 25.75 puntos sobre 30. En cuanto a la gestión de los procesos, se calificaron siete expedientes que obtuvieron una calificación total de 11.35 puntos. En celeridad y rendimiento, se aprecia una sostenida tramitación de causas; sin embargo, la información que se remitió no se ajusta al formato correspondiente por lo que no se puede establecer una calificación. En relación a la organización del trabajo de los años

1

N° 048-2013- PCNM

2005 al 2009 obtuvo 5 puntos, en el año 2010 obtuvo 1.25 y en el año 2011 obtuvo 1.25 puntos; siendo el puntaje total 7.5 puntos. No registra publicaciones. En relación a su desarrollo profesional, obtuvo el máximo puntaje de 5 puntos. No ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Lina Victoria Balvín Álvarez durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función judicial, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura sin la participación del señor Consejero Gonzalo García Núñez, renovar la confianza a la magistrada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y, estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno sin la participación del señor Consejero Gonzalo García Núñez, en sesión de fecha 24 de enero de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Lina Victoria Balvín Álvarez; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



GASTÓN SOTO VALLENAS




PABLO TALAVERA ELGUERA

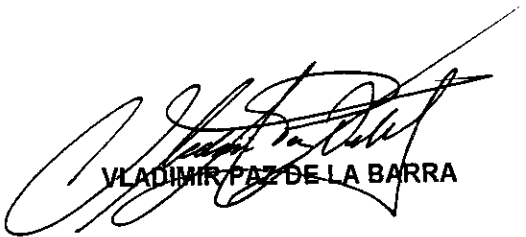


Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

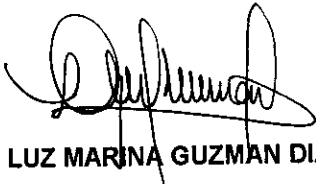
N° 048-2013- PCNM



LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA